

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN			
FECHA DE SOLICITUD : 30/07/2024			
*VIRTUAL :	( x )	SOLICITUD PRESENCIAL :	( )
*En el caso de solicitudes enviadas por correo electrónico, el requisito de la firma se entenderá cumplido, conforme lo establece el artículo 7 de la ley 527 de 1999.			
ÁREA	CIVIL Y COMERCIAL ( x ) ESPECIALES ( ) FAMILIA ( ) LABORAL ( ) PENAL ( ) PROPIEDAD INTELECTUAL ( )	TEMA	Indemnización de perjuicios y retroventa
	<p align="center"><b>Datos de Identificación</b></p> <p><b>Nombre completo:</b> AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS <b>C.C No.</b> 36.676.612 de Chiriguaná <b>Fecha de Nacimiento:</b> 06 dic 1977 <b>Estado civil:</b> Casada</p> <p><b>Género:</b> Masculino ( ) Femenino (X) Transgénero ( ) <b>Sexo:</b> Hombre ( ) Mujer (X) Intersexual ( ) Indeterminado ( ) <b>Grupo Étnico:</b> ROM Gitano (X) Negro Mulato Afrocolombiano Afrodescendientes ( ) Raizal ( ) Archipiélago de San Andrés y P ( ) Palanquero de san Basilio ( ) Indígena ( ) Ninguno (X) <b>Discapacidad:</b> Física ( ) Sensorial auditiva ( ) Sensorial Visual ( ) Intelectual-cognitiva ( ) Mental-psicosocial ( ) Múltiple ( ) Ninguna (X)</p> <p align="center"><b>Información de Contacto</b></p> <p><b>País:</b> Colombia <b>Departamento:</b> Cesar <b>Ciudad:</b> Valledupar <b>Dirección:</b> Calle 13C, 20-06 Valledupar. <b>Estrato:</b> 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) <b>Nivel de SISBEN:</b> <b>Teléfono:</b> 3005984080 - 3014413611 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:amintaforero6@gmail.com">amintaforero6@gmail.com</a> <a href="mailto:amintafc@yahoo.es">amintafc@yahoo.es</a> <b>Grado de escolaridad:</b> profesional</p> <p>(Si son más personas Como convocantes, por favor incluirlas).</p> <p align="center"><b>Información de Apoderado</b></p> <p><b>Aplica (X ) N/A ( )</b> <b>Nombre completo:</b> FRANK DAVID GEBAUER FREYLE <b>C.C No.</b> 1192758609 de Valledupar <b>País:</b> Colombia <b>Departamento:</b> Cesar <b>Ciudad:</b> Valledupar <b>Dirección:</b> Carrera 19E, 9a-44 <b>Teléfono:</b> 3004625004 <b>Correo Electrónico:</b> Frank_gebauer@hotmail.com</p> <p align="center"><b>Datos de Identificación</b></p> <p><b>Nombre completo:</b> Constructora Lindaraja S.A.S. <b>NIT No.</b> 900130997-1 <b>Fecha de Nacimiento:</b> <b>Estado civil:</b></p> <p><b>Género:</b> Masculino ( ) Femenino ( ) Transgénero ( ) <b>Sexo:</b> Hombre ( ) Mujer ( ) Intersexual ( ) Indeterminado ( ) <b>Grupo Étnico:</b> ROM Gitano ( ) Negro Mulato Afrocolombiano Afrodescendientes ( ) Raizal ( ) Archipiélago de San Andrés y P ( ) Palanquero de san Basilio ( ) Indígena ( ) Ninguno ( ) <b>Discapacidad:</b> Física ( ) Sensorial auditiva ( ) Sensorial Visual ( ) Intelectual-cognitiva ( ) Mental-psicosocial ( ) Múltiple ( ) Ninguna ( )</p> <p align="center"><b>Información de Contacto</b></p> <p><b>País:</b> Colombia <b>Departamento:</b> Cesar <b>Ciudad:</b> Valledupar <b>Dirección:</b> calle 16b No. 12-29 barrio Galán <b>Estrato:</b> 1 ( ) 2 ( ) 3 ( ) <b>Nivel de SISBEN:</b> ( )</p>		
CONVOCANTE(S)			
CONVOCADO(S)			



<b>AVISO DE PRIVACIDAD</b>	<b>Teléfono:</b> 3205682696 <span style="float: right;"><b>Correo Electrónico:</b></span> <b>atencionalcliente@constructoralindaraja.com</b> <b>Grado de escolaridad:</b> (Si son más personas Como convocados, por favor incluirlas).
	<b>Información de Apoderado</b>
	<b>Aplica ( ) N/A ( )</b> <b>Nombre completo:</b> <b>C.C No.</b> _____ <b>de</b> _____ <b>País:</b> _____ <b>Departamento:</b> _____ <b>Ciudad:</b> _____ <b>Dirección:</b> _____ <b>Teléfono:</b> _____ <b>Correo Electrónico:</b> _____
	<small>En cumplimiento con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 la Universidad de Santander UDES, informa que garantiza la protección plena del derecho de Habeas Data a estudiantes, empleados, proveedores, usuarios y grupos de interés. Todos los datos suministrados por los usuarios voluntaria y libremente se encuentran incorporados en nuestras bases de datos y tienen por finalidad ser usados y tratados por la Universidad de Santander para el correcto y natural ejercicio de sus actividades de formación, administrativas, financieras, ofrecimiento de nuevos servicios, así como de envío de boletines informativos físicos y electrónicos. Se recuerda a los usuarios que podrán ejercitar los derechos a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran en nuestros archivos, en cualquier momento y sin ningún costo, previa acreditación de su identidad. Para lo anterior pueden contactarse personalmente o mediante comunicación escrita a la siguiente dirección, Carrera 7 No 13c -17 Barrio Cañahuate Oficina de Gestión Documental en Valledupar o en cualquiera de nuestros campus en Bucaramanga Cúcuta, a través del número telefónico 7-651 65 00 extensión 1653, a través del correo electrónico habeasdata@udes.edu.co o realizando el registro de PQRS en nuestro sitio web www.udes.edu.co. Para conocer más sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sobre nuestro aviso de privacidad consulte nuestro sitio web www.udes.edu.co / "Consiento y autorizo de manera expresa e inequívoca que mis datos personales sean tratados conforme a lo previsto en el presente documento." Si ___ No ___</small>

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN  
UNIVERSIDAD DE SANTANDER**  
Carrera 7 No. 13c- 17 barrio cañahuate  
Valledupar- Cesar

**Asunto:** Solicitud de Conciliación.

**Quien entrevista** \_\_\_\_\_

**Convocante:**  
AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS  
**Apoderado:**  
Frank David Gebauer Freyle

**Convocado:**  
Constructora Lindaraja S.A.S

Yo, AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado (a) en Calle 13C, 20-06 Valledupar., identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, comedidamente le solicito, se sirva señalar fecha y hora para celebrar audiencia de conciliación extrajudicial en Derecho.

La anterior petición la presenté con base en los siguientes:

**HECHOS**

1. La señora AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS mediante contrato de Compraventa adquirió con la Constructora LINDARAJA S.A.S., identificada con NIT 900130997-1 un bien inmueble de interés social ubicado en la Manzana H, casa 12 A-2, Urbanización Tobías Daza, mediante Escritura Pública No. 1471 de fecha 24 de junio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar, con cédula catastral 010415320051912 y matrícula inmobiliaria 190-133884.
2. El pago del inmueble se realizó en el año 2016, fecha en la cual, la Constructora LINDARAJA S.A.S se comprometió a hacer entrega de la vivienda. La empresa estableció que, el valor del inmueble correspondía a cuarenta y ocho millones de pesos ( \$ 48.000.000 m/cte), los cuales fueron pagados de la siguiente manera:
  - Anticipo o separación de la vivienda por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), entregados en la oficina de la constructora y como consta en la promesa de compraventa de fecha mayo de 2016.



- Subsidio de vivienda – Caja de Compensación Familiar – COMFACESAR, form No. 0005368 de fecha 28 de junio de 2013, por valor de \$11.200.500;
- Crédito hipotecario aprobado mediante oficio marzo 29 de 2016 y desembolsado a la cuenta de la constructora LINDARAJA S.A.S. ese mismo año, por valor de \$31.999.500; téngase en cuenta que de ellos ya se han cancelado más de \$30.000.000 en cuotas mensuales al crédito hipotecario con DAVIVIENDA S.A.
- Cesantías parciales solicitadas y aprobadas mediante resolución No. 003696 de fecha: 28 de noviembre de 2016 por un monto de \$ 2.800.000.

Los conceptos anteriores suman un monto total de 48.000.000, reiterar, recibidos por la constructora en el año 2016.

3. Un año después incumpliendo con la información suministrada por la parte convocada al momento de suscribir el contrato; momento en el cual, mi poderdante ya estaba realizando los primeros pagos del crédito hipotecario, El inmueble le fue entregado el día 27 de enero de 2017 aparentemente en “buenas condiciones”, en el transcurso de los días, el bien presentó serias anomalías entre ellas: humedad en el baño, cocina, patio de labores y hall que conduce de la sala al patio.

4. Las descripciones presentadas en el inventario de entrega del inmueble no concuerdan con las encontradas en el bien, ejemplo claro de esto, es que:

- En dicho inventario, en el campo de observaciones registra la asesora comercial Yesenia Plata C, “reparar frague del baño” documento firmado por: Yesenia Plata CC No. 49.722.428, el Arquitecto Einar Marquez con CC No. 17.990.001, y mi poderdante, registra una anotación a puño y letra de quien digitó, es decir, de la asesora comercial.

5. Luego de la entrega, y con la constancia donde se autoriza para realizar las instalaciones de los servicios públicos, la señora AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS se acercó a las empresas prestadoras de servicios públicos; Electricaribe y Emdupar, donde le informan que el inmueble en mención ya se encontraba matriculado a nombre de REBOLLEDO GONZALEZ RICARDO RAMÓN y además de esto, que el inmueble tenía deudas preexistentes a la entrega del mismo a la señora Forero, por concepto de:

- Luz con la empresa de energía Electricaribe hoy denominada afinia, para el año 2017 cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000) por servicios facturados, más sanción por conexión directa por más de \$1.200.000 para un total en el 2017 de un millón seiscientos cincuenta mil pesos (\$1.650.000).
- Agua con la empresa Emdupar en el año 2017, de un millón ochocientos mil pesos (\$1.800.000)

En dicho momento, año 2017, la empresa de energía eléctrica “electricaribe”, le hace entrega a mi poderdante de un documento que refleja la deuda del inmueble, fechado así: Valledupar, miércoles 28 de septiembre de 2016, con radicado # 7809809 – 2583140.

6. Es posible intuir que, el inmueble no solo presentaba grandes afectaciones estructurales sino también deudas preexistentes a la entrega del mismo de las cuales no le corresponde hacerse cargo a mi poderdante, pues le ha generado gran afectación económica y emocional, toda vez que, la constructora debía conocer esta situación o el estado real de endeudamiento de la vivienda con entidades prestadoras de servicios públicos, caso contrario, cuando la compradora contextualizó a la empresa estos hicieron caso omiso de su obligación.

7. En múltiples ocasiones mi poderdante se ha acercado a las instalaciones de la constructora y de manera formal, verbal y escrita en las fechas correspondientes a 10 de abril, 23 de septiembre (2 peticiones), 01 de noviembre de 2017, respectivamente, presentando peticiones respetuosas poniendo en conocimiento la situación y solicitando solución donde no se le notificó respuesta alguna.

8. Ante el silencio de la Constructora, la señora AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS se dirigió a las empresas prestadoras de servicios públicos con el fin de corregir las anomalías frente a los cobros realizados antes del 2017, sin embargo, tanto Emdupar como Electricaribe hoy denominada afinia trasladaron las deudas a su nombre, generando grandes afectaciones económicas a mi poderdante y reportes por el no pago de las mismas, cuya suma asciende a más de tres millones setecientos mil pesos (\$3.700.000) más los incrementos por intereses moratorios y cargos generados durante todo este tiempo; que en la actualidad ascienden a

- Agua: 3.267.317 hasta el mes de junio 2024
- Luz: 7.533.196 hasta el mes de junio del 2024 desde el 2016
- Gas: 4.446



9. Luego de solicitar a la Constructora nuevamente que solucione los cobros anteriores a la entrega del bien inmueble atendiendo que se encontraba deshabitado y en labores de construcción, estos solo solicitan reliquidación a las prestadoras de servicio público y no aportan lo requerido para probar que el bien no generaba consumo.

10. Como quiera que la vivienda fue entregada el día 27 de enero de 2017, las sumas adeudadas anteriores a esa fecha deben ser sufragadas por la Constructora.

11. Al observar la inoperancia de la Constructora y las condiciones en las que se encuentra la vivienda por humedad en placa, techo, etc, además, mi poderdante había radicado un oficio donde informaba el estado de deterioro del inmueble, fecha de radicado: 23 de septiembre de 2017 y con las constantes llamadas vía telefónica donde solicitaba solución al problema, más las múltiples llegadas de manera presencial a las oficinas donde se encuentra el domicilio principal o punto de venta de la constructora LINDARAJA S.A.S. calle 16B # 12 – 29 Barrio Gaitán, y sin solución al problema, mi poderdante acude a dos profesionales para que determinen el estado de la vivienda, con la finalidad de verificar si cumple con las condiciones mínimas de habitabilidad cuyos reportes indican negativamente el estado del bien inmueble.

En informe técnico del 16 de enero del 2018 del arquitecto Fernando Calderon Peña se manifestó que:

La vivienda presenta filtraciones en la pared de la sala contigua al baño, en la pared exterior del baño por el pasillo, en el pasillo parte superior pared del patio contiguo al baño, cocina parte superior, pared exterior baño por la sala, pared exterior baño por el pasillo, pared baño parte exterior zona exterior, lavadero parte superior, pared baño parte superior, por lo que se encuentran con presencia de humedad y moho en el inmueble, en consecuencia, el Arquitecto

*“se considera no apta para habitar hasta tanto no se corrijan los defectos encontrados, por lo anterior, es necesario verificar las fugas de agua existentes se hace necesario considerar la ruptura de losas entrepaños y reparar las posibles fugas así como también realizar las reparaciones en acabados que se generen en el segundo piso y en los muros del primer y segundo piso como consecuencia de las múltiples filtraciones en el inmueble y la aparición de hongos”*

Entre tanto, se hace lógica la recomendación de no ejecutar trabajos de aplicación de acabados sobre las paredes techos del inmueble, toda vez que, éstos tendrían un daño progresivo y afectarían la estructura de este.

Se hace necesario recordar que el inmueble era “nuevo” y el arquitecto en su reporte hace alusión a esto de la siguiente forma *“por ser una vivienda nueva sin estrenar y sin ser habitada no debe tener este tipo de problemas”*

12. Es así, bajo acuerdo de las partes (comprador y vendedor), deciden realizar inspección ocular a la vivienda, con profesionales en este campo, fecha fijada el día 13 de octubre de 2018, pero nuevamente incumple la constructora, entonces se procede a dejar acta o constancia que se llegó al inmueble y que no se practica la diligencia porque la constructora no se hizo presente, no justificó su ausencia, se radica este documento en las oficinas de la constructora. firman dicha acta: mi poderdante Aminta Forero, Arquitecto. Fernando Calderón, Abogada Silvia Serrato, Bernardino Armenta, esposo de Aminta, Darlis Silvera y Juan Carlos Batalle (vecinos).

13. Luego de presentarse nuevos daños y filtraciones en el inmueble anteriormente identificado, se solicitó a la constructora se adelanten los arreglos requeridos teniendo en cuenta la garantía de la vivienda, dejando la llave para ingresar al bien, a la señora DARLIS SINERO, quien permitiría el acceso para la valoración y reparación de los deterioros. Se radicó un oficio manuscrito a puño y letra de mi poderdante, con fecha: 04 de julio de 2019, y sello de la constructora.

14. El día 04 de agosto de 2019 se realizó la entrega del inmueble al arquitecto CARLOS NOGUERA, quien fue designado por la constructora LINDARAJA S.A.S. con el objeto de llevar a cabo los arreglos y adecuaciones requeridas para que la vivienda sea devuelta en las condiciones pactadas.

15. Como quiera que el arquitecto designado por la constructora LINDARAJA S.A.S. no realizó documento donde se pueda observar la constancia de entrega de las llaves que corroboran la entrega del bien inmueble en cuestión, se encuentra la señora Darlis Silvera quien fue testigo de la entrega real de la vivienda y de las llaves a la persona que designó la constructora (arq. Carlos Noguera).



16. En el mes de noviembre de 2019 la constructora se comunica vía telefónica con mi poderdante para atender el caso de los daños presentados en el inmueble, donde le fue informado por el arquitecto CARLOS NOGUERA, quien fue designado por la constructora, que una vez realizados los trabajos y/o arreglos, se efectuaría la entrega mediante acta.

17. Se pudo verificar a través de testimonios de los vecinos que la vivienda fue intervenida en el mes de diciembre de 2019. Nuevamente la señora Aminta Forero radica a la constructora Lindaraja otra petición, solicitando información de dichos arreglos, fecha 12 de diciembre de 2019, hora 10:10 am, con sello de la constructora Lindaraja S.A.S.

18. Así las cosas, el día 18 de febrero de 2021, al continuar sin información por parte de la Constructora LINDARAJA S.A.S. ni del arquitecto designado por ellos a quien se le entregó las llaves de la vivienda luego de transcurrir más de un año, la señora AMINTA SOFÍA FORERO CONTRERAS acude nuevamente a la constructora LINDARAJA S.A.S. a través del derecho de petición con el objeto de que se informe el estado de la vivienda. (radicado 18 de febrero de 2021, hora: 10:10 am, sello de la constructora Lindaraja S.A.S.), pero sin obtener respuesta positiva a su requerimiento, la constructora nuevamente silencia. Es importante precisar que, la vivienda no se encuentra habitada y los servicios públicos del inmueble posterior a la entrega continúan siendo cobrados a la Señora Forero, cuando la empresa constructora tiene la posesión del bien, ya que esta tiene las llaves de acceso al inmueble y no se ha hecho entrega del mismo a quien es la propietaria impidiendo el uso del mismo, como consecuencia de los arreglos estructurales que se le han realizados a la vivienda por el estado en el cual se entregó a la señora Aminta, de igual forma no se le ha dado solución al cobro de los servicios previos a la entrega inicial a la señora Aminta en el año 2017.

19. Hasta la fecha no ha sido posible ingresar al bien inmueble, ni disponer de él, lo cual causa un enorme perjuicio económico no sólo particular, sino también frente a las empresas de servicios públicos domiciliarios quienes siguen realizando cobros en una vivienda que no está en funcionamiento por las acciones y omisiones de la constructora.

20. Es importante destacar que, según referencia de los vecinos y demás compradores adquirieron el proyecto e hicieron entrega de su inmueble con acabados de enchapes en pisos, tres habitaciones, dos baños con acabados y enchapes, con puertas, entre otros por menos de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) mientras que, el entregado a la señora Forero es una vivienda en obra gris, con dos habitaciones, sin closet, sin puertas, sin pisos enchapados, con un baño por un valor total de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000), con lo cual se observa la diferencia entre los criterios de entrega y grandes desperfectos estructurales que impide el uso y habitación del inmueble, para posteriormente no hacer entrega del inmueble a pesar de transcurrir más de 3 años asaltado la buena fe de la señora Aminta, llegando esta a creer que, el bien ya se encontraba averiado desde la construcción del inmueble, por lo cual no es cargo de la comprador.

21. En razón a lo anterior solicito comedidamente se tomen las siguientes medidas para proteger y salvaguardar la integridad económica, mental, disposición y derechos de mi poderdante frente a la vulneración por parte de la Constructora LINDARAJA S.A.S.

**FECHA EN LA QUE OCURRIERON LOS HECHOS**

<b>DÍA:</b>	<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>
-------------	-------------	-------------

**LUGAR DE DONDE OCURRIERON LOS HECHOS**

<b>MUNICIPIO:</b> Valledupar	<b>DEPARTAMENTO:</b> Cesar
------------------------------	----------------------------

**PRETENSIONES**

1. En consecuencia del incumplimiento del contrato, que la empresa Constructora Lindaraja S.A.S., reconozca las afectaciones causadas a mi poderdante y en consecuencia, se declare la nulidad del contrato de compraventa; retrotrayendo el contrato a un punto en el que no se hubiera llevado a cabo, se anulen los efectos que ya se produjeron y finalmente, se realice la devolución de todos los dineros invertidos por la señora AMINTA SOFÍA FORERO, más los intereses causados a la fecha, correspondientes a los anticipos, subsidio de vivienda, crédito hipotecario aprobado, cesantías, pago de servicios públicos no consumidos, instalación de medidor de gas, impuestos, y en general los demás causados por la compraventa del bien identificado objeto de esta diligencia, repartidos de la siguiente forma:



- Subsidio de vivienda familiar COMFACESAR: \$11.200.500
  - Cesantías: 2.800.000
  - Recursos propios: 2.000.000
  - Crédito hipotecario con Davivienda: \$31.999.500 + interés corriente
2. Que la constructora Lindaraja S.A.S., indemnice a mi poderdante, por los perjuicios materiales ocasionados desde la fecha de la compra del bien inmueble hasta la fecha.
3. El pago de los siguientes conceptos, que han sido sufragados por mi poderdante a la fecha:
- a. El pago de servicio de instalación de Gases del Caribe según contrato No. 66553039, cancelado en su totalidad por mi poderdante, a esta diligencia se aporta una certificación y recibo de pago que se encuentra al día, en la actualidad, solo se genera un cargo básico; monto total del servicio de instalación es: \$ 1.510.435 más la suma de \$4.446 por recibos.
  - b. La devolución del pago que realizó Aminta Forero para instalar protectores internos a las ventanas, ya que carecían de seguridad y posterior a la entrega se realizó esta inversión al inmueble, por valor \$ 630.000., según FV 21933 Decoraciones Jeaneth.
  - c. Que la constructora asuma la deuda de los servicios públicos causados a la fecha, los cuales se relacionan de la siguiente manera:
    - Agua: 3.267.317 hasta el mes de junio 2024
    - Luz: 7.533.196 hasta el mes de junio del 2024 desde el 2016
  - d. Resarcir el desgaste físico, emocional y financiero por la cantidad de viajes a Valledupar que le tocó agotar a la señora Aminta para realizar los múltiples requerimientos ante todas las empresas de servicios públicos como: electricaribe para su momento, emdupar, aseo del norte, gases del caribe, y, ante ustedes como entidad que violaba sus derechos y omitía sus responsabilidades. Estos gastos se pueden demostrar con todos los radicados que a ella le tocó hacer personalmente, prueban los documentos aportados a esta diligencia y otros que se dejaron para otra oportunidad procesal, si así lo amerita el caso; se estima que estos gastos superaron los \$5.000.000.
  - e. Devolver los gastos efectuados por el pago del impuesto predial ante la Alcaldía Municipal de Valledupar, años: 2018, hasta la fecha, es decir, 2024, lo anterior suma un monto de \$ 904.053
3. Como quiera que no ha sido posible la reparación del inmueble, ni restituir las condiciones de estabilidad que permitan la habitabilidad del mismo, solicitó a LINDARAJA S.A.S. proceda a la devolución del valor total recibido como precio del bien más los intereses causados según corresponda. Para tal efecto, y como existe crédito financiero con DAVIVIENDA S.A., me reintegre tanto el valor cancelado por concepto de cuota inicial, así como la totalidad de las sumas de dinero canceladas por concepto de crédito a la entidad financiera, debidamente indexado con base en la variación del I.P.C. Así mismo, deberá cancelar a DAVIVIENDA S.A., el saldo total pendiente del crédito suscrito.
4. Que los gastos de la escritura pública de transferencia de la propiedad del inmueble a la persona indicada por LINDARAJA S.A.S. y su correspondiente registro corran por cuenta de la constructora.

#### CUANTIA

Indeterminada

#### PROPUESTAS O FÓRMULAS DE ARREGLO

Que la constructora lindaraja retrotraiga el contrato de compraventa del inmueble referenciado.  
Que la constructora lindaraja haga la devolución de los dineros invertidos para la compra de la propiedad y los causados a raíz de los inconvenientes que ha venido presentando para mi poderdante, la adquisición de ese inmueble.  
Que la constructora lindaraja asuma las deudas por concepto de servicios públicos existentes de la vivienda, por cuanto, mi poderdante no ha habitado la misma por las condiciones en las que fue entregada y que a día de hoy, continúa bajo la tutela de la constructora.

#### ANEXOS

1. 1. Formato de inscripción Constructora LINDARAJA S.A.S. (03 folios)
2. Escritura pública No. 1471 de fecha 24 de junio de 2016, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Valledupar (16 folios)
3. Constancia de adquisición de vivienda (1 folio)



4. Certificado de tradición y libertad de la vivienda Manzana H, casa 12 A-2, Urbanización Tobías Daza (4 folios)
5. Documentos de bienvenida, acta de entrega, certificación de paz y salvos, garantías y planos de vivienda (12 folios).
6. Informe Arquitecto Martin Avila Reales (19 folios)
7. Informe técnico de evaluación física de vivienda unifamiliar, Arquitecto Fernando Calderón Peña (16 folios)
8. Peticiones enviadas a Lindaraja SAS desde el 2017 hasta el 2021 (10 folios)
9. Respuesta derecho de petición 03 de octubre de 2017 (7 folios)
10. Liquidación deuda Afinia
11. Liquidación deuda emdupar
12. Liquidación deuda Gases del Caribe (1 folios)
13. Proyección de pago Da vivienda
14. Pago de impuesto predial desde el 2017 a la actualidad (9 folios)
15. Me permito anexar poder a mi favor y los documentos aducidos como pruebas.

**MANEJO PREVIO DEL CONFLICTO**

<b>ESCALADA DEL CONFLICTO:</b>	<b>SIN VIOLENCIA FISICA SOBRE PERSONAS:</b>		<b>CON VIOLENCIA FISICA SOBRE PERSONAS:</b>	
<b>INTERVENCIÓN DIRECTA DE TERCEROS</b>	<b>SI:</b>		<b>NO:</b>	
<b>DETALLES DE LA INTERVENCIÓN</b>	<b>CENTRO DE CONCILIACIÓN:</b>	<b>FUNCIONARIO HABILITADO:</b>	<b>AUTORIDAD JUDICIAL:</b>	<b>OTROS:</b>
<b>FECHA DE LA INTERVENCIÓN:</b>	<b>DÍA:</b>	<b>MES:</b>	<b>AÑO:</b>	
<b>RESULTADO:</b>	<b>ACTA DE CONCILIACIÓN:</b>		<b>CONSTANCIA:</b>	<b>LAUDO ARBITRAL:</b>
	<b>SENTENCIA JUDICIAL:</b>		<b>ESCRITURA PÚBLICA:</b>	<b>TRANSACCIÓN:</b>
	<b>OTRO RESULTADOS:</b>			

COMPROMISO ENTREGA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR PARTE DEL CONVOCANTE: Yo, \_\_\_\_\_, mayor de edad, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_,

identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando como convocante(s) en la presente solicitud de conciliación, me comprometo a realizar la entrega de los siguientes documentos a los convocado(s): CEC-FT-003-UDES CITACIÓN AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN en el caso que, no se logre notificar mediante los medios electrónicos y físicos prestados gratuitamente por el centro de conciliación de la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES de la audiencia de conciliación.

Atentamente,

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA:** \_\_\_\_\_

**FIRMA:** \_\_\_\_\_  
**NOMBRE:** \_\_\_\_\_  
**CÉDULA:** \_\_\_\_\_

**NOTA:** Sr. Usuario, en el evento de que se realice requerimiento de documentos y los mismos no fuesen presentados dentro de los 5 días siguientes, se entenderá que ha perdido el interés y en consecuencia se tomará como no presentada la solicitud.

Si la solicitud no es aceptada dada la competencia, se le expedirá una Constancia de Asunto No Conciliable a dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud.

**CONTROL DE CAMBIOS**



VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
13	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 23/08/2022	Se ajusta formato en control de cambios de acuerdo a los lineamientos de gestión documental.
<b>RESPONSABLE</b> Catalina Granados Balcucho Directora del Centro de Conciliación  Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva del Centro de Conciliación	Se incorpora a base documental de aplicativo de administración del SGC-VAF.
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
14	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 01/02/2023	Se incluye marca de agua copia controlada, nota aclaratoria adaptada al nuevo estatuto de conciliación.
<b>RESPONSABLE</b> María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	Se incluye compromiso entrega de notificación personal por parte del convocante Se incluye aclaración respecto de la solicitud bien sea si se presentó virtual o presencial.
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
15	
<b>FECHA DE APROBACIÓN</b> 00/00/0000	Se ajusta el formato en su totalidad de acuerdo a la información solicitada por SICAAC y la normativa Vigente.
<b>RESPONSABLE</b> María Catalina Granados Balcucho Directora del centro de Conciliación Bucaramanga Silvia Enith Serrato Cardozo Directora del centro de Conciliación Valledupar Lognis Cielo Peñaranda Directora del centro de Conciliación Cúcuta Abg. Nydia Andrea Velandia Rey Secretaria Ejecutiva centro de Conciliación Bucaramanga	